



INFOAUDI # 1-2010

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL SENARA

N° 1

MAYO DEL 2010

Contenido:

Presentación: Denuncias ante la Auditoría Interna.	1
Marco legal que respalda la atención de denuncias por parte de la auditoría interna.	1
¿Qué denuncias tramita la Auditoría Interna?	1
Requisitos que deben reunir las denuncias.	2
Desestimación o archivo de denuncias.	3
Comunicación al denunciante	4

Presentación

DENUNCIAS ANTE LA AUDITORÍA INTERNA

Retomando nuestra actividad de divulgación respecto a la labor de la Auditoría Interna, en este ejemplar comentaremos respecto al tema de presentación de denuncias ante la Auditoría Interna y su trámite.

Marco legal que respalda la atención de denuncias por parte de la auditoría interna

- Artículo 6 de la Ley General de Control Interno.
- Artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- Artículo 1, inciso 13 y artículo 8 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- Artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del SENARA.

¿Qué denuncias tramita la Auditoría Interna?

1- Con carácter prioritario las que traslada la Contraloría General de la República.

2- Las que tengan relación con posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos.

3- Las que tengan relación con aspectos de índole técnico y administrativo que afecten el accionar del SENARA, dentro del ámbito de fiscalización y competencia de la Auditoría Interna.

No existe la obligación o responsabilidad de atender la totalidad de las denuncias que reciba la Auditoría Interna. La valoración de cuáles denuncias se tramitarán y cuáles no, es un aspecto que será analizado en cada caso particular, para determinar si serán investigadas por la propia Auditoría, si se trasladarán al órgano competente de la administración activa o externo a la institución en materia administrativa o judicial; o si se procederá a su archivo.

Principios de simplicidad, economía, eficacia y eficiencia serán aplicados.

Requisitos que deben reunir las denuncias

GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD

La identidad del denunciante, la información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen serán confidenciales de conformidad con lo establecido en el artículo N° 6 de la Ley General de Control Interno y 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.



1. Los hechos denunciados deben ser expuestos por escrito en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación (momento y lugar en que ocurrieron los hechos, sujeto que presuntamente los realizó).

2. Se debe señalar la posible situación irregular por investigar que afecta al SENARA.

3. El denunciante debe indicar cuál es su petición en relación con el hecho denunciado.

4. El denunciante debe indicar sus calidades generales.

5. El denunciante debe indicar el lugar para atender notificaciones.

6. El denunciante debe brindar información complementaria respecto a la estimación del perjuicio económico producido a los fondos públicos en caso de conocerlo, la indicación de probables testigos y el lugar o medio para citarlos, así como la aportación o sugerencia de otras pruebas.

7. En caso de determinar la Auditoría Interna que existe imprecisión de los hechos se otorgará al denunciante un plazo no menor de 10 días hábiles para que complete su información o de lo contrario se archivará o desestimará la gestión sin perjuicio de que sea presentada con mayores elementos posteriormente, con una nueva gestión.



Denuncias anónimas serán atendidas en el tanto aporten elementos de convicción suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar la investigación, de lo contrario se archivará la denuncia.



DESESTIMACIÓN O ARCHIVO DE DENUNCIAS

La Auditoría Interna desestimará o archivará una denuncia cuando:

- 1. La denuncia no corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna del SENARA.*
- 2. La denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.*
- 3. Los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.*
- 4. El costo aproximado de la investigación es superior al beneficio que se obtendría al darle curso al asunto denunciado, esto conforme al juicio profesional del funcionario a cargo de la investigación en coordinación con el Auditor(a) Interno(a).*
- 5. El asunto planteado ante la Auditoría Interna se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos y competencias.*
- 6. La denuncia presentada es una reiteración o reproducción de otras denuncias similares sin aportar elementos nuevos y ya ha sido resuelta con anterioridad por la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República u otros entes de control.*
- 7. La denuncia omite alguno de los requisitos esenciales que deben reunir las denuncias y que se plantearon en la página 2.*

COMUNICACIÓN AL DENUNCIANTE

Sabía usted que de conformidad con las “Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los jerarcas, titulares subordinados y servidores públicos en general” es un deber denunciar por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción.

Contribuya a fortalecer el ambiente ético de la institución denunciando ante la instancia respectiva aquellos actos de corrupción sobre los que tenga conocimiento.

Al denunciante se le comunicará cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopte :

- 1) La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.*
- 2) La decisión de trasladar la gestión para su atención a la Administración, o al Ministerio Público.*
- 3) El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia.*

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2257-9733 EXT.300

Correo electrónico: idelgado@senara.go.cr